Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1368-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 67/19 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA KNOW HOW S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 13 de noviembre de 2020.-

VISTO: el Dictamen UOC N° 08/20 de fecha 07 de abril de 2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de Finanzas de la DNA, por la cual se solicita modificación del Contrato N° 67/19, suscripto entre la DNA y la firma KNOW HOW S.A., en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 11/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP", con el ID N° 357.464; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 11/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP" y adjudico el LOTE N° 3 – COMPUTADORA TIPO 3 - PERSONAL a la firma KNOW HOW S.A., según Resolución DNA N° 1.254 del 29 de octubre de 2019, Contrato N° 67/19 y el Código de Contratación N° LP-23015-19-180806, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63 establece: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... ".*

Que el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 dispone: *"Los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que el Pliego de Bases y Condiciones que dio origen al Contrato de referencia dispone cuanto sigue: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC) Provisión de Bienes / Prestación de Servicios 10ma Versión Aprobado por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019. 32. *"FUERZA MAYOR. 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que*

Lic. Humberto Lopez
Director TIC - SOFIA - Interino
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. [illegible] MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVAN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. 33. ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO 33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, se expidió en los términos de su Dictamen UOC Nº 08 de fecha 16 de abril de 2020 y Dictamen UOC Nº 37 de fecha 28 de julio de 2020.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, por nota MITIC-SE N° 605 de fecha 19 de junio de 2020, remite el Informe Técnico DGIC N° 196/20 de fecha 11 de junio de 2020.

Que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – SOFIA de la DNA, se expidió en los términos de su nota de fecha 22 de abril de 2020 y del Informe de reverificación Técnica de fecha 23 de julio de 2020.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ N° 1684 de fecha 05 de agosto de 2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 998 de fecha 07 de setiembre de 2020 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL";

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la MODIFICACION del **CONTRATO N° 67/2019**, suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS y la firma KNOW HOW S.A., en el marco de la adjudicación del LOTE N° 3 – COMPUTADORA TIPO 3 - PERSONAL de la Licitación Pública Nacional Nº 11/19 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, HUELLERO DIGITAL Y TELEFONOS IP", con el ID N° 357.464.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Humberto López
Director TIC - SOFIA - Interino
Dirección Nacional de Aduanas